

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0970300007
BANCO ESTADO
N
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006969	01/20/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Arturo Aracena Muñoz		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gasto operacional por servicio de importación denominado Curso de estrategias, dirección y gestión de la educación continua universitaria". Según resolución N°6208 de fecha 24/11/2020. Factura N°6330980 OPERACION:B256224	EX1032(032)	1.00UN	7.00	7.00 G722
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		1.33

Total Programa 8.33

Total Art 86111604-01 8.33

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 1.33

Impt Total Ped 8.33

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPUBLICA DE CHILE
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

REGULARIZA Y AUTORIZASE TRATO DIRECTO POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CON PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6208

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, del año 2019, que aprueba el presupuesto universitario para el año 2020; la Resolución Exenta N°9515, de 2013; el Decreto N°37 del año 2019, correspondiente al nombramiento del Director de Administración y Finanzas, y las Resoluciones exentas N°7 y N°8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Departamento de Desarrollo de Personas, es una dependencia que busca centralizar el pago de los servicios de capacitación que son prestadas a la Universidad de Santiago de Chile.

b) Que, en el contexto antes descrito, se requiere contratar una capacitación denominada "Curso de estrategias, dirección y gestión de la educación continua universitaria", con el fin de proponer a las jefaturas de la Unidad, las innovaciones y mejoras sustantivas en los distintos procesos, que ayuden al mejoramiento de la gestión del área y en sus propios trabajos en el ámbito de la gestión, pues además podrán conocer la realidad de las otras instituciones universitarias en el área de sus competencias.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Jefe de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencias, de fecha 20 de agosto del año 2020, y la solicitud en Peoplesoft N°50876 de fecha 03 de septiembre del año 2020, se requiere la adquisición del siguiente servicio:

<p>Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio</p>	<p>Curso Estrategias, Dirección y Gestión de la Educación Continua Universitaria Características ✓ Oferta académica única entorno a la gestión de la EC universitaria ✓ Inscripción y pago en línea ✓ Beneficios para grupos de la misma institución ✓ Beneficios para participantes inscritos en 2 o más cursos ✓ Certificación virtual Objetivos 1. Conocer diferentes modelos de gestión de la educación continua. 2. Identificar a la educación continua desde una perspectiva de "calidad", teniendo en cuenta los intereses de los diferentes stakeholders. 3. Reconocer diferentes modelos de financiamiento y de sostenibilidad económica de la educación continua. 4. Reconocer buenas prácticas en relación a estrategia, planificación, dirección, diseño de programas, relacionamiento con empresas y organizaciones, gestión académica, gestión de comunicaciones, marketing, indicadores para la gestión. Modalidad El Curso ha sido diseñado en modalidad online, en el que el participante se involucra en un aprendizaje de manera autónoma y auto asistida; a través de un LMS (Learning Management System) podrán realizar las lecturas de los materiales, ver videos, acceder a lecturas complementarias de artículos relacionados, entre otras actividades. El curso cuenta con ejercicios de autoevaluación por cada módulo y está disponible 7 X 24, de tal manera que se puede desarrollar de acuerdo con la disponibilidad de tiempo de cada persona. Contenido VISION ESTRATÉGICA - Modelos de Gestión de EC - Definición estratégica de las unidades - Perspectivas de la EC VISION TÁCTICA - La internacionalización de la EC - Indicadores de la gestión - Sistemas de gestión de calidad VISION OPERATIVA - La gestión de la EC - Evaluación de la EC Destinatarios Los interesados deben tener experiencia laboral en unidades de Educación Continua Certificación Para recibir el certificado del curso que emite RECLA, el participante deberá aprobar al menos con el 80% cada una de las actividades de evaluación del curso. Fecha Inicio: 15/09/2020.</p>
--	---

Unidad responsable:	Departamento de Desarrollo de Personas
Proveedor	Red de educación continua de Latinoamérica y Europa-RECLA
Precio	USD 100.-El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N°5050 del Banco Estado.
Precio estimado operacional	USD 80.-
Dirección	Cra. 7b BIS #132-28, Bogotá, Colombia

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la renovación que se requiere adquirir no se encuentran disponibles bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la contratación del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la Cotización de fecha 11 de agosto del año 2020, de la empresa Red de educación continua de Latinoamérica y Europa-RECLA, con sede en Colombia, por un monto de USD:100.-

f) Que, en los Términos de Referencia antes indicados, la unidad requirente señala que el servicio de capacitación que se pretende contratar posee características únicas, y no existe como tal en Chile, lo anterior, dada la experiencia del Organismo Capacitador, originario de España.

g) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde a curso de estrategias, dirección y gestión de la educación continua Universitaria, siendo un servicio digital de prestación remota.

h) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N°7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicio bajo modalidad de trato directo cuando *“se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”*.

i) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, fluye de los antecedentes que el servicio requerido corresponde a uno que debe ser prestado por una persona jurídica extranjera, cuyo curso se desarrolla de manera online mediante el estudio de diferentes materiales didácticos en forma de documentos, videos u otros, donde el alumno debe realizar ejercicios sobre los temas que se imparten y superar un examen objetivo

j) Que, en relación a la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos, y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

k) Que, sobre el primer requisito antes indicado, queda claro que el servicio cuya contratación se pretende cumple con el requisito de ser un servicio indispensable para las actividades de gestión institucional donde los funcionarios puedan adquirir las competencias necesarias para dar apoyo a los alumnos que lo necesiten.

l) Que, en cuanto al segundo requisito de las normas antedichas, se puede concluir a partir de los antecedentes aquí relacionados que, por la especificidad del servicio, así como por la red gestionada por el proveedor ya individualizado, que no existe una alternativa que permita, suponer la provisión del mismo recurriendo a un procedimiento licitatorio, de manera que esta autoridad administrativa estima que una licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que pretende desarrollar la Universidad con el servicio que se pretende contratar, en los términos de las normas analizadas en el considerando g).

m) Que, el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N°5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros *“en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

n) Que, a juicio de esta autoridad, en la especie se configura la causal de la letra c), numeral 5°, resuelvo N°1 de la Resolución Exenta N° 8506 de 2019, que permite requerir sólo una cotización en las compras por trato directo fundadas en el artículo 38 de la Ley N°21.094 de 2018, en aquellos casos en que *“se acredite la especialización de un determinado proveedor para la adquisición de bienes o contratación de servicios específicos”*, en consecuencia, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas, para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del sistema de Información.

o) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo

RESUELVO:

1. REGULARIZASE Y AUTORÍZASE la contratación con la empresa Red de educación continua de Latinoamérica y Europa-RECLA, domiciliada en Cra 7b BIS #132-28, Bogotá, Colombia para el pago internacional del servicio descrito en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. APRUÉBENSE los Términos de Referencias suscritos por el Jefe de Centro de Costo de fecha 20 de agosto del año 2020.

3. FORMALÍZASE el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resuelvo 1 precedente, por tratarse de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, cuyo precio es menor a 1.000 UTM, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

4. IMPÚTESE el gasto por un monto de USD 100.- al Centro de Costo 32, ítem G267, proyecto N°522, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 5050 del Banco Estado.

5. IMPÚTESE el gasto bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 32, ítem G267, proyecto N° 522, del presupuesto universitario vigente.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/AJT//MOV/MTA/KAR/MCC/AAM

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Desarrollo de Personas
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- HR N°656.2020/CDP.50876